Escritura Nº.-

COSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

URBEFASHION CIA LTDA

POR. 400.00 USD.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA J.D. QUITO

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Octubre del año dos mil nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen las señoras (1) SANDRA MARISOL URBINA FUENTES; Y, (2) BÉLGICA YOLANDA URBINA FUENTES, de estado civil casadas, por sus propios derechos.- Los comparecientes son todos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar; y, hábiles a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es

este.- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras, sírvase agregar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: Sandra Marisol Urbina Fuentes; y, Bélgica Yolanda Urbina Fuentes, de estado civil casadas, ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito; todos las comparecientes son capaces para contratar y obligarse han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo siguiente:- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada que se denominará URBEFASHION CIA LTDA.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. PRIMERO: DEL NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "URBEFASHION CIA LTDA".- ARTICULO. SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- ARTICULO. TRES: OBJETO.- La Compañía "URBEFASHION CIA LTDA, tendrá por objeto social:- A) Fabricación, importación, exportación, compra venta, distribución, empaque, consignación, representación, y comercialización de lo siguiente: UNO) todo tipo de indumentaria y textilería tales como: textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados, estampados, bordados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y productos de cuero, telas y de pieles; DOS) toda clase de

artesanías y trabajos en materiales naturales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; TRES) toda clase de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos de la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; CUATRO) de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios. B) INMUEBLES.- Compra venta, corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. C) INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y CULTURA.- UNO) Importación, exportación, comercialización y venta de maquinas fotocopiadoras, de equipos de imprenta, sus repuestos bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etc; papelería y útiles de oficina, artículos de librería de instrumentos de música; DOS) Educación a todo nivel, excepto en la superior; TRES) Edición de toda clase de textos, revistas y publicaciones; CUATRO) Organización, promoción y realización de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, así como los espectáculos públicos de conformidad con las leyes pertinentes; CINCO) Compra venta por si o por comisionista de obras de arte; SEIS) organización, operación y desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de productos o de servicio de seminarios y foros sobre cualquier tema.- D) importación, exportación compra venta, distribución, empaque, consignación, representación, y comercialización de productos plásticos, desechables y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial, y comercial; E) INSUMOS DE ASEO.- Importación, exportación, comercialización y venta de todo tipo de artículos de Aseo en general.- ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas para este efecto por

la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social con el que se constituye la presente compañía es de cuatrocientos dólares, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: Sandra Marisol Urbina Fuentes, aporta con doscientos dólares; Bélgica Yolanda Urbina Fuentes aporta con doscientos dólares; por lo tanto el capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares; con capital suscrito y pagado por cada socio, es decir se paga la totalidad del capital.- ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- El capital social queda dividido en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria.- ARTÍCULO NOVENO: DE LAS

JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes: a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso de que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo; b) Aprobar los aumentos de capital; c) Aprobar el ingreso de nuevos socios; d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la Compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; e) Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía; f) Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y fiscalizadores, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoria externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe del fiscalizador; g) Fijar la retribución de administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA DE

SOCIOS.- El Gerente General o el Presidente podrá convocar a Junta General de Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria, dicha convocatoria se lo hará por medio de la prensa en un periódico de mayor circulación con ocho días de anticipación; igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o, a los organismos directivos de la Compañía, solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las Juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como Secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y DECISIONES.- Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los socios deberán suscribir el acta de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en

forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General y puede ser socio o no de la misma, será designado por un plazo por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta de Socios; e) Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y cuenta de la Compañía, cuando excedan del valor de mil dólares americanos; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; h) Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los Estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General y puede ser socio o no de la misma, será designado por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) representar judicial y

extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar las Actas en las Junta general de Socios y suscribirlas junto con el presidente de la Compañía; c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de socios o al Presidente de la Compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; e) Contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; f) Remover al personal con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales respectivas; g) Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de mil dólares americanos, para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; j) Firmar contratos, contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; l) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; m) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la Compañía, sino hubiere oposición de la Junta General de Socios; ñ) Presentar a las Juntas semestrales un informe de actividades y los balances: general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizadas y más documentos pertinentes acompañados del informe del fiscalizador; o) Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración

de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL ORGANO DE FIZCALIZACIÓN.- Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de un año, pudiendo ser reelegido, y será una persona que tenga conocimientos de contabilidad, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la Compañía le formulen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES.- El Presidente, el Gerente General, y el fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.- CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la compañía y durará hasta el 31 de diciembre. En los posteriores años se iniciará el 1ero de enero y terminará el 31 de diciembre.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO: DISOLUCIÓN.- No se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.- Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:

Nombre del socio	Nacionalidad	Capital Suscrito	Capital pagado	No. participaciones
Sandra Urbina	Ecuatoriana	200,oo	200,oo	200
Belgica Urbina	Ecuatoriana	200,oo	200,oo	200
TOTAL		400,oo	400,oo	400

El capital pagado se halla depositado en una cuenta de Integración en el Banco Rumiñahui, la inversión es nacional.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- los fundadores de la Compañía declaramos: a) No hacemos reserva de bienes y negocios de ninguna clase en provecho personal o del grupo de accionistas, ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento.- CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios acuerdan por unanimidad

IMPRIMIR 0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7268247
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARTINEZ CHAVEZ MAURO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2009 9:04:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- URBEFASHION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Certificado de depósito de integración de capital

QUITO 02 de OCTUBRE 20 09

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 867138280

el (la) Sr. URBINA FUENTES SANDRA MARISOL

Consignó en este Banco, un depósito de $ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100 ********** dólares

para INTEGRACION DE CAPITAL de URBEFASHION CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectúo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DE SOCIO		$ VALOR
URBINA FUENTES SANDRA MARISOL	50%	200.00
URBINA FUENTES BELGICA YOLANDA	50%	200.00
TOTAL $		400.00

ATENTAMENTE,

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Dennis Méndez V.
JEFE DE SERVICIOS AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 170712987-8
URBINA FUENTES BELGICA YOLANDA
CARCHI/TULCAN/MALDONADO
12 SEPTIEMBRE 1959
001-2 0274 00548 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1959

ECUATORIANA****** E333[illegible]
CASADO PABLO ERNESTO ALMEIDA B
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CARLOS URBINA
TERESA FUENTES
QUITO 24/10/2006
24/10/2018
2178172

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0008
NÚMERO
1707129878
CÉDULA
URBINA FUENTES BELGICA YOLANDA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
PAÍS
C. E. EN NUEVA YORK
CONSULADO
ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
QUITO

(1)

CIUDADANIA 171154822-0
URBINA FUENTES SANDRA MARISOL
CARCHI/TULCAN/MALDONADO
03 AGOSTO 1972
001- 0179 00043 F
CARCHI/TULCAN
MALDONADO 1972

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO GONZALO FABIAN FUENTES CUASPUD
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS ALFREDO URBINA
TERESA DE JESUS FUENTES
QUITO 11/12/2008
11/12/2020
REN 0610637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 FEBRERO 2009

109-0010
NÚMERO
1711548220
CÉDULA
URBINA FUENTES SANDRA MARISOL

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
CARCELEN ALTO
ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

autorizar al señor Abogado Mauro Martínez Chávez, para que realice toda la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- f) Doctor Mauro Martínez Chávez - Matrícula profesional numero cincuenta y seis sesenta y cuatro- Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

SRA. SANDRA MARISOL URBINA FUENTES
C.C. 1711548220

SRA. BÉLGICA YOLANDA URBINA FUENTES
C.C. 1701212987-8

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA URBEFASHION CIA LTDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA NOTARIA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004440 de fecha veinte y tres de Octubre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "URBEFASHION CIA. LTDA.", de fecha cinco de Octubre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 24 de Noviembre del 2.009

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000 9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 23 de octubre del 2.009, bajo el número **3972** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" URBEFASHION CIA. LTDA. "***, otorgada el 05 de octubre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2312.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **42291.-** Quito, a dos de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0002706

Quito, 05 FEB 2010

Señores
GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **URBEFASHION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL